INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE TELEVISIÓN ITV

REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS

Actualizada a Diciembre de 2021

Aprobado por el Órgano Colegiado Superior
en sesión No. ROCS-14-12-21-308 realizada el 14 de diciembre de 2021

REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE TELEVISIÓN

I. ANTECEDENTES:

El Consejo de Educación Superior expide el Reglamento de Régimen Académico según Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, en la ciudad de San Francisco de Quito, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2019, en la Octava Sesión Ordinaría del Pleno y es reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, del 15 de julio de 2020 en su Décima Sexta Sesión Ordinaría. En el **artículo 99** del Reglamento de Régimen Académico, se dispone todo lo referente a mecanismos, requisitos y aspectos a considerar para promover los procesos de homologación en las Instituciones de Educación Superior.

El pleno del Consejo de Educación Superior, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria dada en la ciudad de San Francisco de Quito, a los tres (03) días del mes de junio de 2020, aprueba según resolución RPC-SO-14-No.282-2020, el **"REGLAMENTO PARA LA VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS O CULTURALES**".

La Ley Orgánica de Educación superior (LOES), en las Disposiciones Generales Tercera y Cuarta reza lo siguiente:

> *TERCERA.- "Los estudiantes actualmente matriculados en los institutos técnicos, tecnológicos y pedagógicos y los conservatorios de artes y música de conformidad con el régimen y programas aprobados bajo las leyes de educación superior anteriores a esta Ley, podrán convalidar sus estudios para incorporarse a programas aprobados a partir de la vigencia de esta reforma, con el objeto de obtener su título de tecnólogo superior universitario".*
>
> *Nota: Disposición dada por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018 .*
>
> *CUARTA.- "Los titulados en los institutos técnicos, tecnológicos y pedagógicos y los conservatorios superiores de artes y música de conformidad con el régimen y programas aprobados bajo leyes de*

educación superior anteriores a esta Ley podrán convalidar sus estudios precedentes o su trayectoria profesional para incorporarse a programas aprobados a partir de la vigencia de esta reforma, con el objeto de obtener su título de tecnólogo superior universitario o su equivalente".

Nota: Disposición dada por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018 .

A partir de lo determinado en la LOES, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento para la validación de trayectorias profesionales, la rectora del Instituto Superior Tecnológico Universitario de Estudios de Televisión ITV, presenta al Órgano Colegiado Superior en sesión No. ROCS-19-07-21-302 realizada el 19 de julio de 2021, el **REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS** para su conocimiento y aprobación.

El Órgano Colegiado Superior del ITV, en sesión No. ROCS-19-07-21-302 conoce y aprueba el **REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS** del Instituto Superior Tecnológico Universitario de Estudios de Televisión ITV, según Resolución No. 302-2 y resuelve enviarlo al Consejo de Educación Superior, para su conocimiento y aprobación.

El 26 de julio de 2021 la rectora del ITV, recibe, según oficio Nro. CES-COE-2021-0058-O, respuesta a la solicitud de aprobación del Reglamento de Homologación, presentado al CES y en el que la Comisión Ocasional de Educación en su Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 26 de julio de 2021, hace observaciones, que fueron consideradas y subsanadas de acuerdo a lo recomendado.

La rectora del ITV presenta al OCS del ITV, en sesión No. ROCS-29-07-21-303 realizada el 29 de julio de 2021, nuevamente el **REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS** del Instituto Superior Tecnológico Universitario de Estudios de Televisión ITV, considerando las recomendaciones recibidas. El OCS según Resolución No. 303-2 resuelve aprobar de manera integral el **REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS** y determina su envío al Consejo de Educación Superior, para su conocimiento y aprobación.

II. INTRODUCCIÓN:

El Instituto Superior Tecnológico Universitario de Estudios de Televisión ITV, como parte de sus políticas institucionales promueve la igualdad de oportunidades, de permanencia, movilidad y egreso de sus estudiantes, sin discriminación de ningún tipo como lo determina el Plan Estratégico Institucional (PEDI) del ITV.

El ITV, en su primer Objetivo Estratégico, considera el "Mantener una oferta curricular de calidad que sea pertinente y sostenible en el tiempo" y como parte de las políticas que se circunscriben en él, está el reconocer los estudios superiores realizados en instituciones de educación superior nacionales y extranjeras debidamente reconocidas, así como valorar las trayectorias profesionales y artísticas de quienes se han destacado en los campos del conocimiento de las carreras del ITV. Es por ello que a fin de permitir y promover la movilidad estudiantil, apoyar los procesos formativos y reconocer la trayectoria de profesionales afines a los campos del conocimiento de las carreras del ITV, se estructura el Reglamento de Homologación de Estudios, mismo que ha sido analizado cuidadosamente para su adecuada aplicación, desarrollo y ejecución.

El Reglamento de Homologación del ITV, contempla los tres mecanismos de homologación señalados en el artículo 99 del Reglamento de Régimen Académico. En relación al tercer mecanismo que establece la validación de trayectorias profesionales, se han determinado los criterios y procesos para validar, por un lado las trayectorias profesionales artísticas que, dentro del campo de las artes escénicas o de las técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación, se encuentran las carreras de arte vigentes en el ITV; y desde otro ángulo también se promueve la validación de trayectorias profesionales de las carreras vigentes del ITV que están en otros campos del conocimiento y sobre las que se promueven también procesos de validación de trayectoria profesional, siempre que las áreas de desempeño del profesional solicitante, sean afines a los campos del conocimiento de las carreras del instituto.

III. OBJETIVO:

Establecer los procesos normativos que permitan promover la movilidad estudiantil y aplicar los diferentes mecanismos de homologación en quienes han realizado estudios previos y/o tienen una gran trayectoria profesional o artística en los campos del conocimiento de las carreras del Instituto y desean obtener una titulación en el ITV.

IV. ALCANCE E IMPACTO:

El Reglamento de Homologación de Estudios del ITV, busca apoyar la formación previa y las trayectorias profesionales y artísticas en los campos del conocimiento relacionados con las carreras del ITV, impulsando así la profesionalización

académica en quienes han realizado estudios previos o tienen una alta trayectoria y que por diferentes motivos no han alcanzado una titulación profesional.

El alto impacto que se logra con la aplicación de los procesos que se proponen en el Reglamento de Homologación del ITV, permite profesionalizar y mejorar los niveles de vida de quienes no han podido culminar sus estudios o ejercen su profesión y buscan elevar su nivel formativo y titularse en tiempos adecuados, con costos asequibles y con excelencia académica.

V. CONSIDERACIONES NORMATIVAS GENERALES:

Los procesos de homologación en el ITV están normados según lo dispuesto en la Ley, los reglamentos y las normativas internas del Instituto, considerando a partir de ellos los tres mecanismos de homologación determinados en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, mismos que pueden ser ejecutados de manera única o combinada y de forma simultánea, siempre que sean aplicables, se rijan bajo lo establecido en el presente reglamento y aseguren el perfil de egreso del estudiante.

El reconocimiento de estudios a través de la homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, puede realizarse mediante la transferencia de asignaturas aprobadas en el ITV entre carreras, en otras instituciones de educación superior (nacionales o extranjeras), sean estas correspondientes al mismo o a diferente nivel formativo y/o carrera y modalidad de estudio.

Las asignaturas diferenciadoras que por sus objetivos, contenidos o estructuras metodológicas no sean susceptibles de aprobar mediante homologación, independientemente del conocimiento que el estudiante pueda demostrar, deberán ser tomadas por quienes desean estudiar y titularse en el ITV. De existir este tipo de asignaturas en la carrera, el postulante será informado antes de realizar cualquier proceso de homologación e ingreso.

Los mecanismos que se podrían utilizar en los procesos de homologación en el ITV son los siguientes:

a. **ANÁLISIS COMPARATIVO DE CONTENIDOS:** Consiste en la transferencia de horas o créditos mediante la comparación de los contenidos entre las asignaturas y serán sujetas a homologación aquellas que tengan el 80% como mínimo de los contenidos considerados en la asignatura impartida en el ITV.

El proceso de homologación por análisis comparativo de contenidos se someterá a los siguientes lineamientos:

i. Podrán ser homologadas las asignaturas que hayan sido tomadas y aprobadas hasta diez años. Pasado este tiempo, si el estudiante lo solicita y el ITV lo considera pertinente, se someterá a otro proceso de homologación.

ii. Se podrán establecer para todos los niveles realizados y carreras vigentes, equivalencias de estudios realizados en instituciones de educación superior del país reconocidas oficialmente y en Instituciones de Educación Superior extranjeras acreditadas de acuerdo a las normas legales de sus respectivos países.

iii. Podrán también realizarse homologaciones internas en los siguientes casos:

- ✓ Si un estudiante del ITV se cambia de carrera y existan asignaturas que manejan el 80% de afinidad en los contenidos en la otra carrera;
- ✓ Cuando un estudiante del ITV se retira y reingresa en un tiempo máximo de 10 años contados desde que el estudiante tomó la o las asignaturas sobre las que solicita homologación y se pudiese garantizar con ello el perfil de egreso;
- ✓ Cuando existan rediseños aprobados sobre los que el estudiante por diferentes circunstancias debiera hacer cambio de malla. En estos casos la homologación se hace internamente y se registra en el portafolio del estudiante la nota obtenida en el momento que tomó la asignatura.
- ✓ Cuando un graduado del ITV desea ampliar su formación académica y obtener otro título dentro del mismo campo del conocimiento de su carrera. Así un tecnólogo superior, podría alcanzar la tecnología superior universitaria homologando asignaturas que cumpliesen con el 80% de similitud de contenidos. En estos casos **no se podrán homologar asignaturas diferenciadoras** de la formación tecnológica superior universitaria; salvo que se garantice que el graduado que solicita la homologación, posee el dominio del saber hacer complejo e innovador que la o las asignaturas promueven.

iv. Podrán unificarse los contenidos de dos asignaturas aprobadas en otra institución de educación superior; si es que el hacerlo permite cubrir el 80% de los contenidos de una asignatura dictada en el ITV. En ese caso se asentará como nota de la asignatura homologada, el promedio de las dos asignaturas aprobadas.

v. El estudiante que perdiese una asignatura en el ITV, no podrá bajo ninguna circunstancia solicitar una homologación, ni un examen de suficiencia de la asignatura en mención; deberá volverla a tomar.
vi. Las homologaciones por análisis comparativo de contenidos, no tienen ningún costo en el ITV.

El procedimiento de homologación por análisis comparativo de contenidos se realizará de la siguiente manera:

i. El estudiante que desee la homologación de alguna asignatura deberá solicitarlo mediante especie del ITV, en el momento de la matrícula o hasta 15 días después de haber iniciado las clases, pasado este tiempo no se aceptará ninguna solicitud de homologación.
ii. En el caso que el estudiante solicite la homologación de una o varias asignaturas una vez iniciadas las clases, mientras está la resolución de la homologación el estudiante deberá asistir regularmente a esas clases.
iii. El solicitante deberá entregar, junto con la solicitud de homologación, los contenidos programáticos correspondientes y el certificado de notas debidamente legalizados.
iv. Los docentes de las asignaturas y el directivo asignado revisarán los contenidos programáticos y determinarán si los mismos cumplen con los requisitos para la homologación respectiva.
v. Si los contenidos programáticos coinciden en un 80% con los que se dan en la asignatura a homologar, se procederá a legalizar la homologación y se asentará la nota obtenida en la institución de educación superior correspondiente, dejando especificado en el portafolio del estudiante que esa nota corresponde a un proceso de homologación y la IES en la que cursó la asignatura.
vi. El Vicerrectorado o la Dirección académica podrán también determinar, según el caso, si el estudiante debe hacer además un examen de suficiencia teórico-práctico o práctico que permita valorar los conocimientos y competencias del estudiante, relacionadas con esa asignatura.
vii. El estudiante, matriculado e inscrito en una asignatura para la cual solicita una homologación, una vez aceptado el trámite, se revisarán los valores que el estudiante deberá cancelar, excluyendo los relacionados con la asignatura correspondiente a la materia homologada. Por ello se recomienda que verifiquen desde el inicio el pensum y soliciten el trámite con tiempo.

b. **VALIDACIÓN TEÓRICO PRÁCTICA DE CONOCIMIENTOS:** Esta se aplica a quienes soliciten procesos de homologación, sobre la base del dominio de una técnica, competencias o contenidos relacionados con las asignaturas dictadas en el ITV y que, o no posean una certificación académica que los respalde o en la valoración de contenidos aprobados en otra IES, no se especifican competencias, técnicas o conocimientos exigidos para el perfil de egreso de la carrera. Si los directivos del ITV consideran que su pedido tiene un sustento y bases para aceptarlo, el solicitante podrá rendir exámenes de suficiencia teórico, práctico o teórico-práctico, dependiendo de la asignatura que se desee homologar. La validación por este mecanismo deberá garantizar que el estudiante domina el 80% de los contenidos de la misma y que los resultados de aprendizaje están acordes con el perfil de egreso en la carrera determinada. El procedimiento de validación de conocimientos deberá cumplirse obligatoriamente para la homologación de estudios de quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un período mayor a **diez años.**

El procedimiento de homologación por validación teórico práctica de conocimientos se realizará de la siguiente manera:

i. El aspirante que posee determinada competencia, solicita en especie del ITV, la aprobación para rendir el examen relacionado con los contenidos de una asignatura determinada y adjuntará un expediente o reel sobre los que sustenta su pedido.
ii. Una vez aprobada la solicitud, Dirección Académica junto con el Director de la Carrera asignarán el tipo de examen que debe rendir el solicitante y el docente que deberá tomarlo.
iii. Se asignará una fecha, hora y tiempo que dependerá del tipo de examen que se deba tomar, notificando al postulante con antelación todo lo relacionado con el mismo, para que tenga el tiempo y conocimientos para prepararse de forma adecuada.
iv. Una vez tomado y aprobado el examen, se asentará en el portafolio académico del estudiante la nota que obtuvo, dejando constancia del procedimiento y tipo de homologación.
v. En el caso que el estudiante repruebe el examen de validación de conocimientos, deberá tomar la o las asignaturas que se pretendían homologar mediante el examen. No existe recalificación para este tipo de exámenes.

c. **VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES Y PROFESIONALES ARTÍSTICAS:** Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional en áreas afines a las carreras del ITV. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinadas asignaturas o a la totalidad de una carrera vigente. En el caso de validación de conocimientos se consignará el comentario de "Aprobado" en el registro y portafolio del estudiante y el mecanismo utilizado para la homologación.

   Se considerarán dentro del presente reglamento la validación por trayectoria profesional artística y por trayectoria profesional, determinando las generalidades y particularidades en cada una de ellas, de forma que quienes deseen optar por alguna de las dos, tenga claro el proceso que debe cumplir para estudiar y titularse en el ITV.

d. **HOMOLOGACIÓN DEL NIVEL DE BACHILLERATO HACIA LA EDUCACIÓN SUPERIOR:** En el ITV, se podrán homologar contenidos de asignaturas, asignaturas en su totalidad y una segunda lengua extrajera, que los estudiantes matriculados presenten como parte de su formación en el Bachillerato Internacional (BI); en cursos de Advanced Placement (AP) o en otros con reconocimiento internacional, siempre que garanticen la consecución del perfil de egreso de la carrera, el cumplimiento de los objetivos establecidos en las asignaturas relacionadas y en la carrera misma y certifiquen los niveles de inglés o de una segunda lengua extrajera exigidos como requisito de titulación. Para determinar el proceso de homologación se debe seguir el siguiente proceso:

   i. El estudiante que desee este tipo de homologación deberá solicitarlo mediante especie del ITV.
   ii. El estudiante deberá entregar, junto con la solicitud de homologación, los contenidos programáticos correspondientes y el certificado de notas debidamente legalizados.
   iii. El directivo asignado revisará los contenidos programáticos y determinarán si los mismos cumplen con los requisitos para la homologación respectiva.
   iv. Si los contenidos programáticos coinciden en un 80% con los que se dan en la asignatura a homologa y se garantiza con ello la consecución de los objetivos de la asignatura y de la carrera misma, se procederá a legalizar la homologación y se asentará la nota obtenida en el bachillerato, dejando especificado en el portafolio del estudiante que esa nota corresponde a un proceso de homologación del nivel de bachillerato.

v. En el caso del dominio de una segunda lengua extrajera, deberá presentar el certificado correspondiente al nivel en el que se encuentra el estudiante o garantizar desde la documentación presentada que el estudiante tiene el nivel exigido.

vi. El Vicerrectorado o la Dirección académica podrán también determinar, según el caso, si el estudiante debe hacer además un examen de suficiencia teórico-práctico o práctico que permita valorar los conocimientos y competencias del estudiante, relacionadas con esa asignatura.

vii. El estudiante, matriculado e inscrito en una asignatura para la cual solicita una homologación, una vez aceptado el trámite, se revisarán los valores que el estudiante deberá cancelar, excluyendo los relacionados con la asignatura correspondiente a la materia homologada. Por ello se recomienda que verifiquen desde el inicio el pensum y soliciten el trámite con tiempo.

VI. CRITERIOS Y PROCESOS NORMATIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA LA VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES ARTÍSTICAS EN EL ITV:

El ITV es consciente que el reconocimiento de una trayectoria destacada en el ámbito laboral, profesional y artístico, es una forma de valorar el trabajo e impacto que una persona ha tenido en el medio en el que se desenvuelve y que también es innegable que durante el tiempo de permanencia en el medio artístico o en la empresa, ha ido desarrollando competencias que no pueden dejar de ser reconocidas como parte de una formación académica. Es por ello que con el presente Reglamento, se determina el proceso que le permitiría al profesional, la aprobación de algunas asignaturas de una carrera vigente o de la totalidad de la misma, siempre que cumplan con las competencias requeridas en el perfil de egreso de la carrera en cuestión y estén en el campo del conocimiento de las **artes escénicas o de las técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación** conectadas con las carreras del ITV.

1. Criterios para la validación de trayectorias profesionales artísticas:

Para la validación de trayectorias profesionales artísticas, se tendrán en cuenta los criterios señalados en el Reglamento para la Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales, expedido y aprobado por el pleno del Consejo de Educación Superior. A partir de ella, el ITV establecerá los siguientes parámetros:

i. Afinidad de la formación del solicitante con las carreras del ITV:

Para poder homologar asignaturas de una carrera o la totalidad de la misma, las competencias deberán estar completamente conectadas con el campo del conocimiento y corresponder a lo que el perfil de egreso de la carrera de arte contempla, sea este en el campo de las artes escénicas o en el campo de las técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación, conectadas con cada carrera del ITV.

ii. Tiempo Base: Se exigirá una trayectoria artística activa continua o espaciada de al menos 7 años para el nivel tecnológico superior universitario y cinco 5 años para el nivel tecnológico superior. La experiencia profesional artística deberá estar conectada con los campos del conocimiento de la carrera sea esta de artes escénicas o de las técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación, correspondiendo con ello a las competencias del perfil de egreso de la carrera a homologar. Pueden tomarse en cuenta además de los años de trayectoria artística, el tiempo de exposición o divulgación, la creatividad y la excelencia de una obra o producto artístico.

iii. Trabajos, publicaciones, productos y producciones artísticas realizadas en diferentes tiempos, con altos niveles creativos y de producción, que estén conectados con los campos del conocimiento de la carrera sea esta en el campo de las artes escénicas o técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación.

iv. Investigaciones realizadas en el campo del arte escénico o técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación: Aportes que el artista haya realizado, así como nuevas e innovadoras formas de creación, exploración y reflexión artística en los campos del conocimiento de la carrera.

v. Premios, reconocimientos y distinciones que el artista haya obtenido a lo largo de su trayectoria profesional y que estén relacionados con las áreas del conocimiento de las artes escénicas o técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación, según sea el caso.

vi. Experiencia en transmisión de conocimientos artísticos, considerando la vinculación del artista en actividades en las que comparte sus conocimientos a través de la docencia, trabajos o productos artísticos de difusión y educación masiva, capacitación no formal con grupos y comunidades, entre otros.

vii. Capacitación y perfeccionamiento en las áreas de la carrera, sean estas formales o no formales que aporten a su trayectoria y estén debidamente documentadas.

viii. Aporte del artista en relación al impacto de sus productos, producciones y obras artísticas en la sociedad y que han marcado de alguna forma las áreas de su profesión.

2. **Procedimientos para la validación de trayectorias profesionales artísticas:** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la validación de trayectorias profesionales artísticas, se considerará además de los criterios mencionados anteriormente, el procedimiento que, desde lo general hasta lo específico, se determina en el presente Reglamento y se detalla a continuación:

   a. **Aspectos Generales determinados en el proceso para la validación de trayectorias profesionales artísticas:**

      i. Este mecanismo de homologación podrá ser aplicable para la obtención del título en carreras de arte vigentes que el ITV imparte en el tercer nivel Tecnológico Superior y Tecnológico Superior Universitario en el campo del conocimiento de las artes escénicas o el de las técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación y que están debidamente aprobadas y reconocidas por el Consejo de Educación Superior, según sea el caso.

      ii. Se podrán homologar asignaturas como parte de una carrera o la totalidad de la misma, siempre que se cumplan los procesos y normativas aprobadas para el efecto.

      iii. En el caso de una homologación completa de la totalidad de la carrera, la trayectoria profesional artística deberá corresponder al campo del conocimiento de la carrera; pudiendo ser:
      - ✓ Técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación; o
      - ✓ Artes escénicas.

      iv. Solo podrán aplicar a este mecanismo de validación, profesionales artistas que tengan como mínimo título de bachiller debidamente refrendado.

b. Aspectos específicos determinados en el proceso para la validación de trayectorias profesionales artísticas:

i. Para iniciar el proceso de validación por trayectoria profesional artística, el solicitante deberá presentar una Solicitud de Homologación por validación de trayectoria profesional artística, misma que deberá ser presentada por el profesional artista interesado; estar dirigida al rector del ITV; especificar la carrera sobre la que desea la homologación por trayectoria profesional artística, con la respectiva justificación y acompañarla de los documentos pertinentes.

ii. Documentos que deben ser adjuntados a la solicitud de homologación por validación de trayectoria profesional artística: Los documentos que se detallan a continuación podrán ser presentados de manera física o digital:

- ✓ Justificación por la cual el solicitante considera pertinente el otorgamiento del título de la carrera o la validación de asignaturas con base en su trayectoria profesional artística. En esta justificación se debe determinar el campo del conocimiento profesional de las artes con el que cuenta, la experiencia y el máximo nivel de formación superior al que se pretende acceder mediante la validación de la trayectoria profesional artística.
- ✓ Currículo del profesional artista solicitante.
- ✓ Certificado de los medios artísticos o empresas donde labora o laboró indicando tiempo de permanencia en ella (s), cargo (s) y las funciones que desempeñó.
- ✓ Portafolio con los logros profesionales artísticos, que evidencien el cumplimiento de los criterios para la validación de trayectorias profesionales artísticas establecidos en este Reglamento.

iii. Documentos que deben formar parte del Portafolio del solicitante: El portafolio deberá contener el currículo completo, detallando formación académica si la tiene y la experiencia profesional; así como especificar todo lo que permita evidenciar los logros profesionales artísticos sobre los que se sustente la solicitud de homologación de asignaturas o de la carrera completa, según sea el caso. Para ello el solicitante incluirá de manera física o digital lo siguiente:

- ✓ Currículo;

- ✓ Certificados de participación en eventos tanto nacionales e internacionales;
- ✓ Reconocimientos o premios obtenidos de carácter nacional e internacional;
- ✓ Reseñas o críticas referentes a su desempeño profesional o a la producción artística, según sea el caso;
- ✓ Productos o cursos académicos que demuestren el alcance y aplicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje en el campo del conocimiento de las artes escénicas o el de las técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación;
- ✓ Cartas de reconocimiento de su labor profesional o artística emitidas por las empresas o medios donde labora o ha laborado;
- ✓ Certificados de experiencia profesional o experiencia en el campo de las artes escénicas o el de las técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación en espacios formales o no formales;
- ✓ Certificados de formación profesional o artística formal o no formal;
- ✓ Materiales promocionales o de comunicación;
- ✓ Acreditaciones de entidades u organizaciones del campo de las artes; y,
- ✓ Otros que el postulante considere relevantes.

v. El OCS del ITV determinará, según el tipo de solicitud el siguiente procedimiento:

- ✓ En el caso de una solicitud de homologación parcial de la carrera, nombrará como responsable al Director de la Carrera, quien en unión con el Director Académico y los docentes de cada asignatura, revisarán las competencias y determinarán las asignaturas que pudiesen ser sujetas de homologación; para lo que considerarán los aspectos generales y específicos detallados.
- ✓ En el caso de una solicitud de homologación completa de la carrera, asignará al Director de la Carrera respectiva para que proponga un comité evaluador para la revisión de la trayectoria del solicitante, mismo que deberá cumplir con lo detallado en los aspectos generales y específicos, garantizando con ello que el proceso tenga transparencia, eficacia y veracidad

iv. Comité evaluador: El comité responsable de la validación de trayectoria profesional artística, estará compuesto por los siguientes miembros dependiendo del tipo de homologación que desee el solicitante.

Si es una **homologación parcial** de asignaturas específicas estará compuesto por:

- ✓ El Director de la Carrera que es el responsable directo;
- ✓ Los docentes de las asignaturas sujetas a homologación; y
- ✓ El Director Académico del ITV.

En el caso de una solicitud para **homologación completa** de la carrera y la obtención del título por validación de trayectoria profesional artística, el comité evaluador estará compuesto por profesionales reconocidos y relacionados con los campos del conocimiento de la carrera y que tengan un título de cuarto nivel o una reconocida experiencia de al menos cinco años en las áreas de la carrera. Estará conformado por los siguientes miembros:

- ✓ El Director de la Carrera que es el responsable directo;
- ✓ El Director Académico del ITV;
- ✓ Un docente del ITV con experiencia en las áreas de la carrera y que se haya desempeñado como profesor en el ITV, como mínimo tres años.
- ✓ Un miembro de una institución de educación superior afín al campo del conocimiento de la carrera a homologar.
- ✓ Un profesional artista reconocido, relacionado con el campo del conocimiento de la carrera y que no sea parte del staff del ITV.
- ✓ Un miembro designado por el órgano rector de la cultura.

v. Funciones del Comité Evaluador**:** El comité evaluador será presidido por el Director de la Carrera, quien será el que planifique y gestione todo el proceso que incluye:

- ✓ La revisión, verificación y análisis de toda la documentación proporcionada por el solicitante, misma que debe ser entregada a cada miembro con antelación para que de manera individual sea analizada; posterior a ello y para gestionar el proceso de evaluación, podrán realizarse una o varias reuniones de trabajo, siempre que se logre cumplir con el proceso de forma ágil, transparente y efectiva.
- ✓ En el caso de necesitar mayor detalle sobre lo entregado en el portafolio, será el Director de la Carrera quien lo solicite y dará un plazo de diez días hábiles para la entrega. Una vez recibida la

documentación, convocará nuevamente al comité a una sesión de trabajo.

- ✓ Terminado el proceso de revisión, análisis y evaluación, el Director de la Carrera, será quien informe al solicitante los resultados del proceso y atienda y resuelva sus inquietudes o pedidos. Solo se podrá convocar nuevamente al comité en casos en los que se demuestre que debe ser revisado o modificado el resultado final.
- ✓ El comité en pleno elabora un informe de validación de la trayectoria profesional artística que deberá contener los criterios especificados en el presente Reglamento y estar firmado por todos los miembros para su respaldo y presentación final.
- ✓ En el caso de una homologación parcial de la carrera, El Director de la Carrera, llevará el informe con los resultados de la homologación parcial de asignaturas al Órgano Colegiado Superior del ITV para su conocimiento, aprobación y autorización de los trámites correspondientes. El informe contendrá el detalle de las asignaturas aprobadas, especificando las competencias que corresponden a cada una de ellas y el respaldo de las mismas en relación a lo presentado en el portafolio del postulante; de igual forma deberá especificar las asignaturas que deberá tomar y aprobar en el ITV para garantizar el alcance del perfil de egreso en la carrera en mención.
- ✓ En el caso de de cumplir con todos los requisitos para alcanzar una homologación total, el Director de la Carrera, presentará el informe con los resultados de la homologación al Órgano Colegiado Superior del ITV para su conocimiento, aprobación y autorización de los trámites correspondientes. El informe deberá contener el detalle de competencias y perfil de egreso debidamente justificados y es el OCS del ITV, quien determinará los procesos respectivos para alcanzar la titulación del postulante a la carrera, que siempre deberá ser afín al campo del conocimiento de su trayectoria profesional.
- ✓ En caso de que exista una homologación parcial o total de la carrera, el comité evaluador, podrá recomendar también una homologación de las prácticas preprofesionales como pasantías, siempre y cuando, la documentación presentada por el postulante cumpla con los requisitos, revisión, evaluación y registro de horas, como lo estipula la Normativa Interna del ITV.

i. Aspectos a considerar para el análisis de la homologación por validación de trayectorias profesionales artísticas: El Director de la Carrera junto con el Comité Evaluador asignado para la validación de trayectoria profesional artística hará el análisis respectivo considerando los siguientes aspectos:

Para la homologación parcial de asignaturas de la carrera:

- ✓ Se revisará, verificará y clasificará el portafolio presentado por el solicitante.
- ✓ Se analizarán las competencias que el solicitante tiene, frente a las que se esperan alcanzar en cada una de las asignaturas; si existe una coincidencia del 80%, se considera como aprobada la asignatura y se asentará en el informe el resultado; en el caso de existir entre el 60 y 79% de coincidencia, el postulante deberá tomar las unidades temáticas que se consideren, para completar el aprendizaje y desarrollo de competencias y una vez aprobadas las mismas se considera como validada la asignatura.
- ✓ Una vez incorporadas las asignaturas aprobadas, a la malla curricular del solicitante, se establecerá en el informe el plan curricular adecuado y los tiempos reglamentarios para complementar su formación y alcanzar la titulación en el ITV.
- ✓ Las prácticas preprofesionales podrían ser homologadas siempre que cumplan con lo dispuesto en la Normativa Interna del ITV, el comité evaluador lo recomiende y el OCS lo apruebe.
- ✓ En todos los casos de homologación, el postulante deberá realizar el trabajo de titulación previo a la obtención de su título, cumpliendo con los procesos de titulación determinados en la Normativa Interna del ITV.

Para la homologación total de la carrera, se considerarán los siguientes aspectos:

- ✓ Se revisará, verificará y clasificará el portafolio presentado por el aspirante.
- ✓ Se verificará que la trayectoria profesional artística del postulante sea afín a los campos del conocimiento de la carrera.
- ✓ Se analizará y constatará que la trayectoria del aspirante avale el perfil de egreso de la carrera y tenga todas las competencias exigidas de un profesional graduado del ITV.

- ✓ Las prácticas preprofesionales podrían ser homologadas siempre que cumplan con lo dispuesto en la Normativa Interna del ITV, el comité evaluador lo recomiende y el OCS lo apruebe.
- ✓ En todos los casos de homologación, el postulante deberá realizar el trabajo de titulación previo a la obtención de su título, cumpliendo con los procesos de titulación determinados en la Normativa Interna del ITV.

vi. Características del Informe de Validación de trayectoria profesional artística: El Comité Evaluador, deberá presentar los resultados finales en un informe en el que se detalle la validación parcial o total de la carrera según el perfil profesional y las competencias establecidas, determinando a partir de ello los siguientes aspectos:

- ✓ En el caso de una homologación parcial de la carrera, el informe contendrá el detalle de las asignaturas que son susceptibles de homologación y aprobación por la trayectoria profesional artística del solicitante; especificando las competencias que corresponden a cada una de ellas y el respaldo de las mismas en relación a lo presentado en el portafolio del postulante; de igual forma deberá especificar las asignaturas que debe tomar y aprobar en el ITV para garantizar el alcance del perfil de egreso en la carrera en mención. De darse el caso que el comité considere que existen asignaturas sobre las que se debe reforzar una parte del aprendizaje, lo detallará en el informe recomendando lo pertinente.
- ✓ En el caso de una homologación total de la carrera, el informe deberá contener el detalle de competencias debidamente justificadas y su conexión con el perfil de egreso de la carrera, de forma que se garantice que el solicitante esté al nivel de los graduados del ITV. De igual forma se especificará el nivel y el título que se le otorgará al solicitante.
- ✓ El informe podrá contener recomendaciones sobre acciones concretas que el Comité considere deberán ser tomadas en cuenta para el proceso de homologación, sean estos trabajos, investigaciones, propuestas, producciones adicionales que complementen la formación del solicitante.
- ✓ Se deberá especificar también en el informe todo lo concerniente a la homologación o no de las prácticas preprofesionales.

- ✓ El informe deberá estar firmado por cada uno de los miembros del comité para su registro, presentación, aprobación y archivo respectivo.

vii. Resolución del Órgano Colegiado Superior: Una vez terminado el proceso de homologación por trayectoria profesional artística, el OCS del ITV, emitirá una resolución de homologación parcial o total de la carrera, estableciendo los procesos académicos respectivos y de titulación acordes al nivel y título que se le otorgará al solicitante.

VII. CRITERIOS Y PROCESOS NORMATIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA LA VALIDACIÓN DE TRAYECTORIAS PROFESIONALES EN EL ITV:

El ITV es consciente que el reconocimiento de una trayectoria destacada en el ámbito laboral y profesional, es una forma de valorar el trabajo e impacto que una persona ha tenido en el medio en el que se desenvuelve y que también es innegable que durante el tiempo de permanencia en la empresa o campo de trabajo, el profesional ha ido desarrollando competencias que no pueden dejar de ser reconocidas como parte de una formación académica. Es por ello que con el presente Reglamento, se determina el proceso que le permitiría al profesional, la aprobación de algunas asignaturas de una carrera vigente o de la totalidad de la misma, siempre que cumplan con las competencias requeridas en el perfil de egreso de la carrera en cuestión y estén en el campo del conocimiento de las carreras que el ITV imparte.

1. Criterios para la validación de trayectorias profesionales:

Para la validación de trayectorias profesionales, se tendrán en cuenta los criterios señalados en el en el artículo 99 del Reglamento de Régimen Académico, expedido y aprobado por el pleno del Consejo de Educación Superior. A partir de él, el ITV establecerá los siguientes parámetros:

i. Afinidad de la formación del solicitante con las carreras el ITV: Para poder homologar asignaturas de una carrera o la totalidad de la misma, las competencias deberán estar completamente conectadas con el campo del conocimiento y corresponder a lo que el perfil de egreso de la carrera contempla.

ii. Dentro del análisis para validar la experiencia profesional, se exigirá al menos 7 años para el nivel tecnológico superior universitario y cinco 5 años para el nivel tecnológico superior. La experiencia profesional

deberá estar conectada con los campos del conocimiento de la carrera y corresponder a las competencias del perfil de egreso.

iii. Formación previa considerando:

- ✓ Actividades formativas en el campo del conocimiento correspondiente a su trayectoria, de forma que logre evidenciar las competencias en las áreas de la carrera y el perfil de egreso acorde a la misma.
- ✓ En el caso de contar con estudios previos, presentar documento de certificación que incluya el porcentaje de horas y/o créditos cubierto en la IES.

iv. Producciones propias, tales como: publicaciones, presentaciones o aportes específicos al campo del conocimiento de la carrera;

v. Haber sido generador de productos de investigación que aportaron significativamente al desarrollo del campo del conocimiento de las carreras del ITV;

vi. Formación continua y/o académica en el campo del conocimiento de la carrera y correspondiente a su trayectoria profesional.

2. **Procedimientos para la validación de trayectorias profesionales:** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de Régimen Académico, se considerará, además de los criterios mencionados anteriormente, el procedimiento que, desde lo general hasta lo específico, se determina en el presente Reglamento de Homologación y que se detalla a continuación:

a. Aspectos Generales para la validación de trayectorias profesionales:

i. Este mecanismo de homologación podrá ser aplicable para la obtención del título en carreras profesionales vigentes, que el ITV imparte en el tercer nivel Tecnológico Superior y Tecnológico Superior Universitario que estén debidamente aprobadas y reconocidas por el Consejo de Educación Superior.

ii. Se podrán homologar asignaturas como parte de una carrera o la totalidad de la misma, siempre que se cumplan los procesos y normativas aprobadas para el efecto.

iii. En el caso de una homologación completa de la totalidad de la carrera, la trayectoria profesional deberá corresponder al campo del conocimiento de la carrera a validar.

iv. Solo podrán aplicar a este mecanismo de validación, profesionales que tengan como mínimo título de bachiller debidamente refrendado.

b. Aspectos específicos para la validación de trayectorias profesionales:

i. Para iniciar el proceso de validación por trayectoria profesional, el solicitante deberá presentar una Solicitud de Homologación por validación de trayectoria profesional , misma que deberá ser presentada por el profesional interesado, estar dirigida al rector del ITV, especificar la carrera sobre la que desea la homologación por trayectoria profesional con la respectiva justificación y acompañarla de los documentos pertinentes.

ii. Documentos que deben ser adjuntados a la solicitud de homologación por validación de trayectoria profesional: Los documentos que se detallan a continuación deben ser presentados de manera física o digital:

- ✓ Justificación por la cual el solicitante considera pertinente el otorgamiento del título de la carrera o la validación de asignaturas con base en su trayectoria profesional. En esta justificación se debe determinar el campo del conocimiento profesional con el que cuenta, la experiencia y el máximo nivel de formación superior al que se pretende acceder mediante la validación de la trayectoria profesional.
- ✓ Currículo del profesional solicitante.
- ✓ Certificado de la o las empresas donde labora o laboró indicando tiempo de permanencia en ella (s), cargo (s) y las funciones que desempeñó.
- ✓ Portafolio con los logros profesionales, que evidencien el cumplimiento de los criterios para la validación de trayectoria profesional establecidos en este Reglamento.

viii. Documentos que deben formar parte del Portafolio del solicitante: El portafolio deberá contener el currículo completo, detallando formación académica si la tiene y la experiencia profesional y especificar todo lo que permita evidenciar los logros profesionales sobre los que se sustente la solicitud de homologación de asignaturas o de la carrera completa, según sea el caso. Para ello el solicitante debe incluir de manera física o digital lo siguiente:

- ✓ Currículo;

- ✓ Documentos que avalen su desempeño profesional y laboral debidamente certificados;
- ✓ Certificados de participación en eventos tanto nacionales e internacionales;
- ✓ Reconocimientos obtenidos de carácter nacional e internacional;
- ✓ Publicaciones externas que refieran de alguna forma su desempeño profesional;
- ✓ Productos, talleres o cursos académicos que demuestren el alcance y aplicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje en el campo del conocimiento profesional;
- ✓ Cartas de reconocimiento de su labor profesional emitidas por las empresas o medios donde labora o ha laborado;
- ✓ Certificados de experiencia profesional en espacios formales o no formales;
- ✓ Certificados de formación profesional formal o no formal;
- ✓ Acreditaciones de entidades u organizaciones del campo profesional ; y,
- ✓ Otros que el postulante considere relevantes.

vi. El OCS del ITV determinará, según el tipo de solicitud el siguiente procedimiento:

- ✓ En el caso de una solicitud de homologación parcial de la carrera, nombrará como responsable al Director de la Carrera, quien en unión con los docentes de cada asignatura, revisarán las competencias y determinarán las asignaturas que pudiesen ser sujetas de homologación; para lo que considerarán los aspectos específicos detallados.
- ✓ En el caso de una solicitud de homologación completa de la carrera, asignará al Director de la Carrera respectiva para que proponga un comité evaluador para la revisión de la trayectoria del solicitante, mismo que deberá cumplir con lo detallado en los aspectos generales y específicos, garantizando con ello que el proceso tenga transparencia, eficacia y veracidad

ix. <u>Comité evaluador</u>: El comité responsable de la validación de trayectoria profesional, estará compuesto por los siguientes miembros dependiendo del tipo de homologación que desee el solicitante.

Si es una **homologación parcial** de asignaturas específicas estará compuesto por:

- ✓ El Director de la Carrera que es el responsable directo;
- ✓ Los docentes de las asignaturas sujetas a homologación; y
- ✓ La Directora Académica del ITV

En el caso de una solicitud para **homologación completa** de la carrera y la obtención del título por validación de trayectoria profesional, estará compuesto por profesionales reconocidos y relacionados con la carrera y que tengan un título de cuarto nivel o una reconocida experiencia de al menos cinco años en las áreas de la carrera. Estará conformado por los siguientes miembros:

- ✓ El Director de la Carrera que es el responsable directo;
- ✓ El Director/a Académico/a del ITV;
- ✓ Un docente del ITV con experiencia en las áreas de la carrera y que se haya desempeñado como profesor en el ITV tres años como mínimo.
- ✓ Un miembro de una institución de educación superior afín al campo del conocimiento de la carrera a homologar.
- ✓ Un profesional reconocido, relacionado con el campo del conocimiento de la carrera y que no sea parte del staff del ITV.

x. Funciones del Comité Evaluador**:** El comité evaluador será presidido por el Director de la Carrera, quien será el que planifique y gestione todo el proceso que incluye:

- ✓ La revisión, verificación y análisis de toda la documentación proporcionada por el solicitante, misma que debe ser entregada a cada miembro con antelación para que de manera individual sea analizada; posterior a ello y para gestionar el proceso de evaluación, podrán realizarse una o varias reuniones de trabajo, siempre que se logre cumplir con lo reglamentado de forma ágil, transparente y efectiva.
- ✓ En el caso de necesitar mayor detalle sobre lo entregado en el portafolio, será el Director de la Carrera quien lo solicite y dará un plazo de diez días hábiles para la entrega. Una vez recibida la documentación, convocará nuevamente al comité a una sesión de trabajo.
- ✓ Terminado el proceso de revisión, análisis y evaluación, el Director de la Carrera, será quien informe al solicitante los resultados del proceso y atienda y resuelva sus inquietudes o pedidos. Solo se podrá convocar nuevamente al comité en casos en los que se demuestre que deber ser revisado o modificado el resultado final.

- ✓ El comité en pleno elabora un informe de validación de la trayectoria profesional que deberá contener los criterios especificados en el presente Reglamento y estar firmado por todos los miembros para su respaldo y presentación final.
- ✓ En el caso de una homologación parcial de la carrera, El Director de la Carrera, llevará el informe con los resultados de la homologación parcial de asignaturas al Órgano Colegiado Superior del ITV para su conocimiento, aprobación y autorización de los trámites correspondientes. El informe contendrá el detalle de las asignaturas aprobadas, especificando las competencias que corresponden a cada una de ellas y el respaldo de las mismas en relación a lo presentado en el portafolio del postulante; de igual forma deberá especificar las asignaturas que deberá tomar y aprobar en el ITV para garantizar el alcance del perfil de egreso en la carrera en mención.
- ✓ En el caso de de cumplir con todos los requisitos para alcanzar una homologación total, el Director de la Carrera, presentará el informe con los resultados de la homologación al Órgano Colegiado Superior del ITV para su conocimiento, aprobación y autorización de los trámites correspondientes. El informe deberá contener el detalle de competencias y perfil de egreso debidamente justificados y es el OCS del ITV, quien determinará los procesos respectivos para alcanzar la titulación del postulante a la carrera, que siempre deberá ser afín al campo del conocimiento de su trayectoria profesional.
- ✓ En caso de que exista una homologación parcial o total de la carrera, el comité evaluador, podrá recomendar también una homologación de las prácticas preprofesionales como pasantías, siempre y cuando la documentación presentada por el postulante cumpla con los requisitos, revisión, evaluación, registro de horas, según lo estipula la Normativa Interna del ITV.

vii. <u>Aspectos a considerar para el análisis de la homologación por validación de trayectorias profesionales</u>: El Director de la Carrera junto con el Comité Evaluador asignado para la validación de trayectoria profesional hará el análisis respectivo considerando los siguientes aspectos:

<u>Para la homologación parcial de asignaturas de la carrera</u>:

- ✓ Se revisará, verificará y clasificará el portafolio presentado por el solicitante.
- ✓ Se analizarán las competencias que el solicitante tiene, frente a las que se esperan alcanzar en cada una de las asignaturas; si existe una coincidencia del 80%, se considera como aprobada la asignatura y se asentará en el informe el resultado; en el caso de existir entre el 60 y 79% de coincidencia, el postulante deberá tomar las unidades temáticas que se consideren, para completar el aprendizaje y desarrollo de competencias y una vez aprobadas las mismas se considera como validada la asignatura.
- ✓ Una vez incorporadas las asignaturas aprobadas, a la malla curricular del solicitante, se establecerá en el informe el plan curricular adecuado y los tiempos reglamentarios para complementar su formación y alcanzar la titulación en el ITV.
- ✓ Las prácticas preprofesionales podrían ser homologadas siempre que cumplan con lo dispuesto en la Normativa Interna del ITV, el Comité Evaluador lo recomiende y el OCS lo apruebe.
- ✓ En todos los casos de homologación, el postulante deberá realizar el trabajo de titulación previo a la obtención de su título, cumpliendo con los procesos de titulación determinados en la Normativa Interna del ITV.

<u>Para la homologación total de la carrera, se considerarán los siguientes aspectos</u>:

- ✓ Se revisará, verificará y clasificará el portafolio presentado por el aspirante.
- ✓ Se verificará que la trayectoria profesional del postulante sea afín a los campos del conocimiento de la carrera.
- ✓ Se analizará y constatará que la trayectoria profesional del aspirante avale el perfil de egreso de la carrera y tenga todas las competencias exigidas de un profesional graduado del ITV.
- ✓ Las prácticas preprofesionales podrían ser homologadas siempre que cumplan con lo dispuesto en la Normativa Interna del ITV, el Comité Evaluador lo recomiende y el OCS lo apruebe.
- ✓ En todos los casos de homologación, el postulante deberá realizar el trabajo de titulación previo a la obtención de su título, cumpliendo con los procesos de titulación determinados en la Normativa Interna del ITV.

xi. <u>Características del Informe de Validación de trayectoria profesional</u>: El Comité Evaluador, deberá presentar los resultados finales en un

informe en el que se detalle la validación parcial o total de la carrera según el perfil profesional y las competencias establecidas, determinando a partir de ello los siguientes aspectos:

- ✓ En el caso de una homologación parcial de la carrera, el informe contendrá el detalle de las signaturas que son susceptibles de homologación y aprobación por la trayectoria profesional del solicitante, especificando las competencias que corresponden a cada una de ellas y el respaldo de las mismas en relación a lo presentado en el portafolio del postulante. De igual forma deberá especificar las asignaturas que debe tomar y aprobar en el ITV para garantizar el alcance del perfil de egreso en la carrera en mención. De darse el caso que el comité considere que existen asignaturas sobre las que se debe reforzar una parte del aprendizaje, lo detallará en el informe recomendando lo pertinente.
- ✓ En el caso de una homologación total de la carrera, el informe deberá contener el detalle de las competencias debidamente justificadas y su conexión con el perfil de egreso de la carrera, de forma que se garantice que el solicitante esté al nivel de los graduados del ITV. De igual forma se especificará el nivel y el título que se le otorgará al solicitante.
- ✓ El informe podrá contener recomendaciones sobre acciones concretas que el Comité considere deberán ser tomadas en cuenta para el proceso de homologación, sean estos trabajos, investigaciones, propuestas, producciones adicionales que complementen la formación del solicitante.
- ✓ De igual forma el informe deberá especificar todo lo concerniente a la homologación o no de las prácticas preprofesionales.
- ✓ El informe deberá estar firmado por cada uno de los miembros del comité para su registro, presentación, aprobación y archivo respectivo.

xii. Resolución del Órgano Colegiado Superior: Una vez terminado el proceso de homologación por trayectoria profesional, el OCS del ITV, emitirá una resolución de homologación parcial o total de la carrera, estableciendo los procesos académicos respectivos incluidas la homologación de las prácticas preprofesionales y de titulación acordes al nivel y título que se le otorgará al solicitante.

VIII. PERMEABILIDAD EN EL TERCER NIVEL:

Para estructurar la normativa relacionada con la permeabilidad en el tercer nivel, el Órgano Colegiado Superior del ITV, resalta lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en las Disposiciones Generales Tercera y Cuarta en las que se menciona textualmente lo siguiente:

> *TERCERA.- "Los estudiantes actualmente matriculados en los institutos técnicos, tecnológicos y pedagógicos y los conservatorios de artes y música de conformidad con el régimen y programas aprobados bajo las leyes de educación superior anteriores a esta Ley, podrán convalidar sus estudios para incorporarse a programas aprobados a partir de la vigencia de esta reforma, con el objeto de obtener su título de tecnólogo superior universitario".*
>
> *Nota: Disposición dada por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018.*
>
> *CUARTA.- "Los titulados en los institutos técnicos, tecnológicos y pedagógicos y los conservatorios superiores de artes y música de conformidad con el régimen y programas aprobados bajo leyes de educación superior anteriores a esta Ley podrán convalidar sus estudios precedentes o su trayectoria profesional para incorporarse a programas aprobados a partir de la vigencia de esta reforma, con el objeto de obtener su título de tecnólogo superior universitario o su equivalente".*
>
> *Nota: Disposición dada por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018 .*

El Órgano Colegiado Superior del ITV, a partir de las disposiciones generales mencionadas y sobre lo que determina el Reglamento de Régimen Académico en relación a la permeabilidad en el tercer nivel, establece el reconocimiento de las horas y/o créditos definidos en el plan de estudios de una determinada carrera, para pasar de un tipo de formación a otro, con la finalidad de impulsar la continuidad en otro tipo de formación dentro del tercer nivel diferente al que se ha culminado; podría ser aplicable a todos los graduados y estudiantes del ITV y a graduados de otras instituciones de educación superior que tengan su título de tecnólogo superior en los campos del conocimiento de las carreras del ITV y que deseen continuar con la formación tecnológica superior universitaria; para lo cual se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

a. Estar titulado o haber culminado las horas y/o créditos definidos en el plan de estudios en el nivel Tecnológico Superior, para acceder al nivel Tecnológico Superior Universitario.

b. Estar cursando una carrera de tercer nivel tecnológico superior, en el mismo campo del conocimiento de las carreras de tecnología superior universitaria debidamente aprobadas por el CES.

c. Haber aprobado las horas y/o créditos del plan de estudios en el mismo campo de conocimiento en la carrera.

d. Según sea el caso, se exigirá la aprobación de las asignaturas diferenciadoras en el proceso formativo, de forma que se estructure y garantice el saber hacer complejo, la innovación y el emprendimiento, como base de la formación superior universitaria en el ITV.

e. Para lograr la permeabilidad de tercer nivel, se considerarán los aspectos para la homologación de asignaturas, detallado en el presente Reglamento en las Consideraciones Normativas respectivas, así como los criterios, requisitos y aspectos aplicables al proceso según se requiera.

f. El OCS del ITV, será siempre el ente regulador de todo el proceso, garantizando transparencia y respeto a lo establecido en las leyes y reglamentos que rigen al Instituto.

El presente Reglamento de Homologación, ha sido presentado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior del ITV, en sesión No. ROCS-14-12-308 realizada el 14 de diciembre de 2021.

Firmado a los 14 días del mes de diciembre de 2021,

16/12/2021

X

YESMIN ZAJAR SAAB
RECTORA ITV